

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 2 DE JUNIO DE 1939.

Año XXXI N° 1795

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.03):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3664—Salta, Mayo 16 de 1939.—

Expediente N° 815—letra C/939.—

Vista la siguiente presentación de fecha 26 de Abril ppdo., que dice así:

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Víctor Cornejo Arias.— S/D.—

«Herberto Concha Arredondo, Escribano Nacional con diploma otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, habiendo sido inscripto en la Matrícula de Escribanos de la Provincia y prestado el juramento de Ley ante el Superior Tribunal de Justicia, a V.E. pide: Se ~~digne otorgarle uno~~ de los Registros que actualmente se encuentran vacantes, con carácter de titular y definitivo.—

«Saluda a V.E. con su consideración distinguida.— (Fdo.): Herberto Concha Arredondo.—»

Atento al siguiente informe de la Excma. Corte de Justicia:—

«El escribano Herberto Concha Arredondo, con título expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, fué inscripto en la matrícula profesional con fecha 2 de Noviembre de 1932, prestando juramento el día 4 del mismo mes y año. Le corresponde el N° 27 por orden correlativo de inscripciones.— F° 152 Lib. Mat.— Secretaria, Mayo 5 de 1939.—»

Oído el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha 9 de Mayo en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al informe precedentemente inserto de la Excma. Corte de Justicia, cte a fs 4 del presente expediente, y de acuerdo al número de Registros existentes en virtud del decreto de fecha 16 de

Marzo ppdo, procede el nombramiento a favor del presentante como Escribano de Registro, a quién le corresponde con sujeción al orden de su inscripción el Registro N° 15;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. Concédese al Escribano Nacional don Herberto Concha Arredondo, la Escribanía de Registro N° 15 de la Provincia, en carácter de titular de la misma, y en virtud de los fundamentos del presente decreto.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA. RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3665—Salta, Mayo 19 de 1939.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar dignamente el 129° aniversario del 25 de Mayo de 1810; y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 del corriente mes, tendrá lugar en el Estadio del Club de Gimnasia y Tiro de ésta Capital, la ceremonia de la Jura a la Bandera por los soldados conscriptos de la clase 1918;—

Que dado que los desfiles de las tropas del Ejército Nacional se realizan únicamente en ocasión de la efemérides del 9 de Julio, se hace necesario diferir para esa magna conmemoración el solemne y tradicional Te—Deúm;—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Mándase oficiar una solemne Misa de acción de gracias por el 129° aniversario de la Revolución de Mayo, el día 25 del corriente, a horas 11, en la Catedral Metropolitana.

Art. 2º.— Adherirse a los actos militares que se realizarán el día 21 del corriente, a las 10 y 30 horas, en el Estadio del Club de Gimnasia y Tiro de ésta Capital, con motivo de la ceremonia de la Jura a la Bandera por los soldados conscriptos de la clase 1918, a la que el Poder Ejecutivo asistirá acompañado por las autoridades de la Provincia.—

Art. 3º.— Invítase al señor Comandante de la 5º División de Ejército, y por su digno intermedio a los señores Jefes y Oficiales del Comando y a los de las unidades de la Guarnición, a la solemne Misa de acción de gracias a oficiarse el día 25 del corriente.—

Art. 4º.— Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, circúlese las invitaciones de práctica a las autoridades de la Provincia, nacionales, municipales, Cuerpo Consular, prensa y asociaciones, para que concurren al solemne acto conmemorativo determinado en el Art. 1º de este decreto.—

Art. 5º.— Dispóngase por Jefatura de Policía la formación de parada en uniforme de gala del cuerpo de Bomberos y Escuadrón de Seguridad, el día 25 del corriente, a horas 10 y 30; dando frente a la Catedral Metropolitana, a objeto de que rindan al Poder Ejecutivo los honores de ordenanza.—

Art. 6º.— Invítase muy especialmente al pueblo; a concurrir a los actos conmemorativos del próximo 129º aniversario de la Revolución de Mayo, llevando el lugar visible la escarapela de la Patria.—

Art. 7º.— La Jefatura de Policía recordarán a la población las disposiciones de la Ley de embanderamiento N.º 357 de Octubre 2 de 1936, para su cabal cumplimiento.—

Art. 8º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

3666—Salta, Mayo 19 de 1939 —

Expediente N.º 6—letra M/939 —

Visto este expediente, relativo a las Ordenanzas Generales de Impuestos y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de «Coronel Moldes» para regir en el corriente año, elevados a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;— y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la Ordenanza General de Impuestos, deben tenerse en cuenta las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno en lo que respecta al Art. 21 de la misma por sostener una prohibición contraria a las garantías constitucionales que autorizan el libre tránsito y el comercio interdepartamental (Arts. 19 y 21 de la Constitución de la Provincia).—

Que por otra parte, según se establece en la Ordenanza de Presupuesto de Gastos, se asigna como contribución comunal al Consejo General de Educación y a la Dirección Provincial de Sanidad la suma de \$ 363,80.— a cada una de las Reparticiones citadas;—

Que habiéndose fijado el Cálculo de Recursos en \$ 4.500 de lo que debe deducirse la suma de \$ 798.— correspondiente a las tasas, resulta un saldo líquido de \$ 3.702 sobre el que debe calcularse el 10 % correspondiente a la contribución;—

Que habiéndose establecido que el importe de \$ 3.702 es el que corresponde tomar en cuenta para calcular el 10 % que por disposiciones de las leyes 68 y 96 debe entregarse al Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad, respectivamente, dicha contribución, pues, asciende a la suma de \$ 370,20 para cada una de dichas Reparticiones;—

Que atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y los informes producidos por el Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Ordenanza General de Impuestos de la Comisión Municipal del Distrito de «Coronel Moldes», que regirá durante el año económico 1939 en curso, con la siguiente modificación:—

a) Queda suprimido el Art. 21, por las causales apuntadas en el considerando respectivo.—

Art. 2º.— Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de «Coronel Moldes», que regirá durante el año económico 1939 en curso, con las siguientes modificaciones en el Presupuesto de Gastos:—

a) Quedan fijados en la suma de \$ 370.20 lo que corresponde como contribución comunal percibir al Consejo General de Educación, é igual suma para la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 3º.— Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes, a sus efectos.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia; Raúl Fiore Moules
Oficial Mayor de Gobierno

3667—Salta, Mayo 19 de 1939.—

Expediente N° 11—letra C/939.—

Visto este Expediente, relativo a las Ordenanzas, Generales de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de la Caldera para regir en el corriente año, elevados a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;— oído el señor Fiscal de Gobierno y teniendo en cuenta los informes del Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse las Ordenanzas, General de Impuestos y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la H Comisión Municipal del Distrito de La Caldera, que regirán durante el año económico de 1939 en curso.—

Art. 2º.— Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera, a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3668—Salta, Mayo 19 de 1939.

Expediente n° 953—letra P/939.

Vista la factura presentada al cobro, atento al informe n° 1646 del 10 de Mayo en curso de Jefatura de Policía y al de Contaduría General del 15 del corriente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Sesenta Pesos M/N. (\$ 60—), que se liquidará y abonará a favor de don Julio Orloski, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra señalado al margen, por concepto del suministro de verduras al Departamento Central de Policía durante el mes de Abril ppdo., para el racionamiento de los reclusos en la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3669—Salta, Mayo 19 de 1939.

Expediente nº 1009—letra P/939.

Vista la propuesta formulada por Jefatura de Policía en nota nº 1785 de fecha 17 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese al señor Emilio Cánovas Ibarlucea, Ecónomo de la Cárcel Penitenciaria, en la vacante dejada por fallecimiento del ex—titular don José Antonio Torino.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3670—Salta, Mayo 19 de 1939.

Expediente nº 943—letra D/939.

Visto este expediente, relativo a la cotización de precios habida en virtud de la siguiente nota de fecha 5 del mes en curso, de la

Sub—Secretaría de Gobierno, Justicia é I. Pública, cuyo texto dice así:

«A la Sra. Jefe de Depósitos, Suministros y Contralor, Dña. Agustina Arias de Klix.—S/D.

«Cúmpleme remitirle adjunta una copia legalizada del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Abril ppdo., recaído en expediente nº 818-letra D/939., del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, que aprueba el régimen de tasas y aranceles establecido por la Dirección Provincial de Sanidad en resolución nº 122 de Abril 20 de 1939 en curso.

«A ese respecto, se servirá usted requerir de las casas del ramo de esta Capital la cotización reglamentaria de precios para la impresión de ciento cincuenta (150) ejemplares del citado decreto.—».

Y, CONSIDERANDO:

Que en la cotización de precios realizada por intermedio de Depósito, Suministros y Contralor, se requirió la presentación de propuestas a las Imprentas «La Provincia», «Güemes» y «La Montaña», quiénes han cotizado precios por el trabajo a realizarse;

Por consiguiente, y atento a lo informado por la Contaduría General con fecha 15 del actual;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.—Adjudicase a la Imprenta «Güemes», de don F. Guaymás Crespo, de esta Capital la impresión de ciento cincuenta (150) ejemplares del decreto del Poder

Ejecutivo de 27 de Abril del año en curso, sobre aprobación de tasas y aranceles fijados por la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º.—El gasto que demande la impresión ordenada se imputará al Inciso 5—Item 2—Partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3671—Salta, Mayo 20 de 1939.

Expediente N° 535—Letra C/939.

Vista la nota dirigida por el señor Presidente del Colegio de Traductores Públicos de la Capital Federal, que se transcribe;

«Buenos Aires, Marzo 5 de 1939.

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Don Luis Patrón Costas.

Excmo. señor Gobernador:

En representación del Colegio de Traductores Públicos, me permito dirigirme a V. E., solicitando quiera tener a bien disponer que todo documento redactado en idioma extranjero, a presentarse a las autoridades de esa Provincia, sea previamente traducido al idioma nacional, por traductor público.

Los beneficios que pueden derivar de esta medida son los siguientes: Autenticidad del documento, su verdadero significado, la seguridad de la dilaición del peticionan-

te, la correcta y fiel traducción respaldada por la legalidad de un título universitario y la seguridad de no haber sido sorprendido la buena fé de los funcionarios.

Sin querer distraer mayormente la atención del señor Gobernador, me limitaré a manifestarle que la medida invocada es una necesidad para una moderna organización administrativa y en un pueblo tan cosmopolita como el de la República Argentina.

Esperando que el señor Gobernador querrá acceder a lo solicitado, en virtud de las razones expuestas y también para tutelar los derechos inherentes a la posesión de un diploma profesional, tengo el honor de saludar a V. E. con la más alta consideración.

(Fdo.: Mario Niti
Presidente

Alejandro Schamún
Secretario)».

Y, CONSIDERANDO:

Que no existiendo en la Provincial organización alguna que se ocupe de la traducción pública de documentos originados en países extranjeros, especialmente por falta de traductores públicos diplomados, es conveniente admitir por fieles las traducciones que efectúen los profesionales con título universitario habilitante y que se encuentren inscriptos en la matrícula respectiva en los Registros correspondientes a la Capital Federal; por la seguridad que revisten las mismas de haber sido hechas por personas competentes é idóneas en la actividad que desarrollan

Y concordante con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Admítense en el territorio de la Provincia como traducciones fieles de documentos originados en países extranjeros, los realizados por traductores diplomados que se encuentren matriculados é inscriptos en el Registro correspondiente de la Capital Federal, siempre que las mismas estén debidamente legalizadas y sin perjuicio de las que ordenen los señores Jueces con arreglo a las disposiciones procesales vigentes, o autoridades administrativas competentes.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3672—Salta, Mayo 22 de 1939.

Vista la siguiente comunicación dirigida en la fecha al Poder Ejecutivo por la «Asociación Estímulo al Arte», de esta Capital, cuyo texto dice así:

«En nombre de la «Asociación Estímulo al Arte», que patrocina el concierto de los destacados artistas María Isabel Alberdi y Laureano Rodríguez, a realizarse

mañana a horas 19, en el Club 20 de Febrero, tenemos el honor de dirigirnos a V. E., solicitando el aporte del Gobierno de la Provincia, por valor de treinta entradas, a dos pesos cada una.

«Muy agradecidas de antemano, saludamos a V. E. con la mayor consideración.—(Fdo.): Lydia Costas de Aráoz Castellanos.— Vice Presidenta en ejercicio.—María Julia Solà de Cataldi.—Secretaria Ad—Hoc.—»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de la «Asociación Estímulo al Arte», de esta Capital, la suma de Sesenta Pesos (\$ 60—) M/N., importe de las entradas tomadas por el Poder Ejecutivo al concierto de que da cuenta la nota precedentemente inserta;—cuyas entradas serán distribuidas por la Secretaria de la Gobernación.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5º.—Item 9º.—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3673—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Expediente n° 1021—letra M/939.—

Atento a que los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, del Distrito Municipal de Río Piedras se encuentran vacantes, el primero, por haber sido designado el anterior titular, don Juan R. Abud, Sub-Comisario de Policía de dicha localidad (Art. 5° del decreto de 16 de Mayo en curso—Exp. n° 995—letra P/939), y, en virtud de la renuncia que del mismo formulara el ex—titular, don Félix Torino y que le fuera aceptada por decreto de Diciembre 12 de 1938 Exp. n° 2611—P/938;—y, vista la propuesta en terna, elevada a consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito citado;—en uso de la facultad que le confiere el Art. 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrese a don VICENTE AGUILERA, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Río Piedras, por un período legal de funciones (Art. 165, 2° párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2°.—Nómbrese a don FRANCISCO ABUD, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de RÍO PIEDRAS, por un período legal de funciones (Art. 165, 2° párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 3°.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de los requisitos de ley.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3674—Salta, Mayo 22 de 1939.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate;— y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrese al Doctor MANUEL GARCIA BES, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de CAFAYATE, por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2°.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3675—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo (Capital);— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrese, en carácter de reelección, a don FLAVIO LLOVET, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de SAN LORENZO (Dep. de la Capital), por un nuevo período legal de funciones— (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º. — El funcionario municipal reelecto tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley n° 68— Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3676—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco;— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase, en carácter de reelección, a don CAYO GRAU, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de ANGASTACO, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal reelecto, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley n° 68— Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3677—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Carril;— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase, en carácter de reelección, a don GUILLERMO PELLEGRINI, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de EL CARRIL, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal reelecto, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley n° 68— Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3678—Salta, Mayo 22 de 1939—

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma;— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase, en carácter de reelección, a don José Torres, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal reelecto, tomará posesión de su

cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3679—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas;— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase, en carácter de reelección, a don Leoncio Ambrosio Masciotti, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2°.— El funcionario municipal reelecto, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3680—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana;— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase, en carácter de reelección, a don Oscar B. Frias, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2°.— El funcionario municipal reelecto, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3681—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación;— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase, en carácter de reelección, a José Pérez Segura, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2°.— El funcionario municipal reelecto, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3682—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Expediente N.º 1.000—letra P/939.—

Vista la nota N.º 1772—de fecha 15 del corriente mes, de Jefatura de Policía;— atento a la propuesta que la misma contiene;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Carlos Torretta Guillen, Jefe del Laboratorio Científico—Gabinete Dactiloscópico—de la División de Investigaciones, con la remuneración mensual que le fija el Inciso 3.º—Item 9.º—Partida 14 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3683—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Sud—; en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese, en carácter de reelección, a don APOLONIO MALDONADO, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de RIVADAVIA—BANDA SUD—, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2.º.—El funcionario municipal reelecto, tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley n.º 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia; RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3684—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Norte—; en uso de la facultad que le acuerda el Art 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese, en carácter de reelección, a don JORGE BURYAILE, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de RIVADAVIA—BANDA NORTE—, con asiento en Estación «CORONEL JUAN SOLA», por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2.º.—El funcionario municipal reelecto, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley n.º 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MEULES
Oficial Mayor de Gobierno

3685—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Pichanal;— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase, en carácter de reelección, al doctor JUAN P. GONZALEZ, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de PICHANAL, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— El funcionario municipal reelecto, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley n° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3686—Salta, Mayo 23 de 1939.—

Expediente N° 931—Letra P/939.—

Vista la nota de Jefatura de Policía, registrada bajo expediente arriba indicado, por la que solicita la autorización correspondiente para instalar un aparato telefónico en el Taller Mecánico y Garages del nuevo local de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 19 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase la instalación de un aparato telefónico en el lugar destinado para Taller Mecánico y Garages del edificio de la nueva Cárcel Penitenciaria.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 7—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3687—Salta, Mayo 23 de 1939.—

Expediente N° 1029—Letra C/939—

Visto este expediente;— atento al informe de Contaduría General de fecha 17 del actual;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 80.—), que se liquidará y abonará a JEFATURA de POLICIA, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en su debida oportunidad, y a objeto de que proceda a abonar los jornales devengados por el personal de «Rancheros» de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo a la planilla que corre a fojas 1 del expediente arriba citado, cuyos jornales corresponden al mes de Abril del año en curso.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3688—Salta, Mayo 23 de 1939.—

Expediente N° 2801—Letra C/939.—

Visto este expediente, relativo a las Ordenanzas, General de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo—Departamento de la Capital—, para regir en el corriente año, elevados a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;—atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno con fecha Enero 5 del año en curso, y lo informado por el Consejo General de Educación y la corrección introducida de acuerdo con lo peticionado con la Dirección Provincial de Sanidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse las Ordenanzas: General de Impuestos y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo (Departamento, de la Capital), que regirán durante el año económico de 1939 en curso.—

Art. 2°.— Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo (Departamento de la Capital), a sus efectos.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **RAUL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno

3689—Salta, Mayo 23 de 1939.—

Expediente N° 784—letra S/939.—

Visto este expediente, por el que la «Sociedad de Beneficencia de Salta», con personería jurídica acordada, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las modificaciones introducidas a su carta estatuta-

ria en asamblea celebrada el día 8 de Abril del año en curso, según copia del acta respectiva—a fs 2 y vta.—; oído el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha 16 del mes en curso;—y, encontrándose la referida reforma ajustada a los principios legales en vigor;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébanse las modificaciones introducidas a sus estatutos por la «Sociedad de Beneficencia de Salta», conforme a los documentos debidamente autenticados que corren agregados al expediente de numeración y letra citados al márgen, que pasará a la Escribanía de Gobierno para que expida los testimonios respectivos previa reposición del sellado que por la Ley N° 1072 corresponde.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **RAUL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno

3690—Salta, Mayo 23 de 1939.—

Expediente N° 174—Letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Departamento Provincial del Trabajo, solicita la orden respectiva para transferir los fondos que, provenientes de multas impuestas por dicho departamento durante el segundo semestre del año 1938, existen en depósito en el Banco Provincial de Salta en la cuenta «Orden conjunta Ministro de Gobierno y Director del Departamento Provincial del Trabajo» a los efectos de que dichos valores puedan ingresar en la proporción que se indica en la planilla de fojas 2, a la cuenta «Fondos de Previsión» y al Consejo General de Educación;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 del actual;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al Departamento Provincial del Trabajo para transferir los fondos que, provenientes de multas impuestas en el segundo semestre del año 1938 de acuerdo al detalle de la planilla que corre a fojas 2 del expediente de numeración y letra arriba citados, existen depositados en el Banco Provincial de Salta en la cuenta «Orden Conjunta—Ministro de Gobierno y Director del Departamento Provincial del Trabajo», a las siguientes cuentas y en la proporción que a continuación se indica:—

- a) A la cuenta «Fondos de Previsión del Departamento Provincial del Trabajo», la suma de Veinticinco Pesos M/N. (\$ 25.—); y,
- b) Al Consejo General de Educación, la suma de Noventa y Cinco Pesos M/N. (\$ 95.—).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3691—Salta, Mayo 23 de 1939.—

Expediente N° 611—Letra M/1939.—

Visto este expediente, relativo a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, para regir en el corriente año, elevado a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;— y,

CONSIDERANDO:

Que según se establece en el Presupuesto de Gastos se asigna como contribución comunal al Consejo General de Educación y a la Dirección Provincial de Sanidad la suma de \$ 192,40 a cada una de dichas reparticiones;—

Que habiéndose fijado el Cálculo de Recursos en \$ 1.924.—, de lo que debe deducirse la suma de \$ 192.— correspondiente a las tasas, resulta un saldo líquido de \$ 1.732.— Sobre el que debe calcularse el 10 % correspondiente a la contribución;—

Que habiéndose establecido que el importe de \$ 1.732.— es el que corresponde tomar en cuenta para calcular el 10 % que disposiciones de las leyes 68 y 96 debe entregarse al Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad, respectivamente, dicha contribución, pués, asciende a la suma de \$ 173,20 para cada una de dichas reparticiones, por lo que corresponde tener como contribución la suma que se indica y no la de \$ 192,40 presupuestada, por ser evidente que se ha calculado la contribución sin deducir el importe de los servicios retributivos;—

Que atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, lo informado por el Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad y a las modificaciones introducidas;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, que regirá durante el año económico de 1939 en curso, con las siguientes modificaciones en el Presupuesto de Gastos:—

- a) Quedan reducidos en la suma de \$ 173,20 lo que corresponde como contribución comunal percibir al Consejo General de Educación e igual suma para la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2º.— Con copia autenticada del presente decreto, remítanse estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3692—Salta, Mayo 23 de 1939.—

Atento que el Poder Ejecutivo de la Nación ha dictado, por conducto del Ministerio del Interior, un decreto con fecha 15 del mes en curso, por el cual se reglamenta el funcionamiento de las asociaciones que, teniendo o no personería jurídica, se constituyan en la Capital Federal y territorios nacionales, con prohibición de realizar actos que importen inmiscuirse, directa ó indirectamente, en la política de los países extranjeros, ni ejercer acción individual ó colectiva compulsiva para obtener la adhesión a determinados idearios políticos;— y,

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos del referido decreto expresan que las actividades de los extranjeros que desean habitar en el país, al amparo de las garantías que les ofrece la Constitución Nacional, tienen que estar ajustadas al régimen común de la ley, siendo inadmisibles que dichas actividades se orienten para la defensa y propaganda de idearios políticos y sociales que sustentan sus países de origen, cuyos problemas y luchas internas no deben gravitar en la vida nacional;—

Que el Art. 14 de la Constitución Nacional, asegura a los habitantes de la República el derecho de asociación, condicionado a los «fines útiles» que debe esencialmente contemplar este propósito;— y, al determinar el Art. 33 del Código Civil las normas básicas para que las asociaciones actúen como personas de derecho, expresamente prescribe que dichas asociacio-

nes deben consultar fines útiles para la colectividad, en cuyo defecto el Art. 48 del mismo Código autoriza su disolución en casos de transgresiones que hagan de dicha medida una necesidad o conveniencia para los intereses públicos;—

Que los propósitos y la doctrina expresados por el Poder Ejecutivo de la Nación en el citado decreto, interesan a todo el país, no obstante la limitación que desde el punto de vista constitucional, se hace de su aplicación a la Capital Federal y territorios nacionales, ello sin perjuicio de que el Honorable Congreso considere un proyecto de ley que contemple todas aquellas otras medidas de carácter mas general y que escapen a las atribuciones del Poder Ejecutivo;—

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia estima de su deber procurar que las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional tengan aplicación, por pronunciamiento expreso, en el territorio de su jurisdicción, a fin de obtener la ventaja que significa asegurar de inmediato la observancia de las normas establecidas, hasta tanto el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo de la Nación anuncia que remitirá al Honorable Congreso, complete su extensión;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Declárase vigente en la Provincia el decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 15 de Mayo en curso, relativo a las normas reglamentarias a que deberá sujetarse el funcionamiento de las asociaciones, y en todo lo que dichas disposiciones sean pertinentes y aplicables a la jurisdicción local.—

Art. 2º.— El señor Fiscal de Gobierno y la Jefatura de Policía dentro de las atribuciones respectivas, tendrán a su cargo el contralor y vigilancia de las disposiciones adoptadas.—

Art. 3º.—Hágase conocer este decreto del Ministerio del Interior, a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—**RAUL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2766—Salta, Mayo 10 de 1939.—

Visto el expediente No 3204 letra C—, 1939, en el cual Don Horacio Santa Cruz hace renuncia de los haberes que le corresponden en su carácter de jubilado de la Provincia, hasta tanto se resuelva por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones el caso de compatibilidad ó incompatibilidad planteado en mérito de haber obtenido la jubilación nacional en el cargo de maestro militar; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, no existe inconveniente de orden legal para que se acepte la renuncia presentada y en carácter provisional;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia al beneficio de la jubilación, en carácter provisional, presentada por Don Horacio Santa Cruz, desde la fecha del presente decreto, y hasta tanto sea resuelta la situación expuesta por el recurrente en el escrito de fs. 1.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— **E. H. ROMERO**

2767—Salta, Mayo 10 de 1939.—

Visto el expediente No 8518 letra V./937 en el cual Don Jesús Velezán solicita en arrendamiento, para pastoreo, una legua kilométrica cuadrada ubicada en el ángulo sudeste del lote No VIII de tierras fiscales del Departamento de Anta; y

CONSIDERANDO:

Que la fracción solicitada es parte integrante del arriendo que fuera concedido a Don José Santos Pardo por decreto de fecha 18 de Mayo de 1938;

Que por decreto de la fecha se declara rescindido dicho arriendo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del decreto citado;

Por tanto y atento a los informes producidos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese en arrendamiento, al señor Jesús Velezán, una legua kilométrica cuadrada de tierras fiscales, fracción comprendida en el ángulo sudeste del lote No VIII del Departamento de Anta, y para pastoreo.—

Art. 2º.—El término del arriendo que se concede en el artículo anterior, será de cinco años contados desde la fecha del presente decreto, estableciéndose el precio de \$ 50.— (Cincuenta Pesos M/N.) por año, pagaderos por adelantado, con la condición expresa de que dicho arriendo quedará rescindido, sin necesidad de gestión judicial alguna, desde que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras

que se hubieren introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización, comprometiéndose el mismo a no explotar los bosques que existieren ni la leña.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

E. H. ROMERO

2768—Salta, Mayo 10 de 1939.—

Visto el expediente N° 2886 letra D/939, en el cual Doña Matilde Toledo de Roldán, empleada de Dirección General de Rentas, solicita prórroga de licencia por el término de seis meses y por razones de salud, como lo acredita con el certificado médico que acompaña, extendido por el Doctor Juan Bracesco, del Hospital Parmenio Piñero de la Capital Federal, agregado al presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra comprendida en la disposición contenida en el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

Por tanto, atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo y por razones de salud, la licencia concedida a la señora Matilde Toledo de Roldán, Escribiente de Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

E. H. ROMERO

2769—Salta, Mayo 10 de 1939 --

Vistos los expedientes N°s. 3145 letra D—/939, y 3146 letra D—/939, en los cuales la Dirección General de Obras Públicas eleva las facturas presentadas para su cobros y liquidaciones respectivas, por Don Francisco Crescini, las que importan \$ 335.85 y \$ 692.97, que hacen en total \$ 1.028.82, en concepto de trabajos adicionales realizados en la Estación Sanitaria de Coronel Moldes; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que las obras adicionales efectuadas por Don Francisco Crescini en la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, fueron recibidas de conformidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Francisco Crescini, la suma de \$ 1.028.82 (Un Mil Veintiocho Pesos con Ochenta y Dos Centavos M/N), en concepto de trabajos adicionales efectuados en la Estación Sanitaria de Coronel Moldes \$ 335.85 y \$ 692.97, de acuerdo en un todo a las liquidaciones que corren en los presentes expedientes; con imputación al Inciso b) Apartado 2—Partida 4— del Art. 4º de la Ley 386 «Estación Sanitaria Coronel Moldes».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

E. H. ROMERO

2770—Salta, Mayo 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 3193 letra D/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas solicita le sea liquidada la suma de \$ 3.000.—, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para ser invertida en las liquidaciones quincenales a los contratistas de mano de obra en la construcción de las casas para obreros; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 2 del corriente mes, se autorizó a la Dirección General de Obras Públicas a ejecutar en carácter de ensayo las obras de construcción de dos casas para obreros, cuyo monto oficial para cada una está establecido en la suma de \$ 4.177.84;

Que a los fines consiguientes es urgente proveer de los fondos solicitados por aquella repartición;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 3.000.— (Tres Mil Pesos M/N.), para ser invertida en el pago de las liquidaciones quincenales a los contratistas de mano de obra, debiéndose imputar este gasto en la forma que corresponda al Inciso b) Apartado 3—Partida 8 del Art. 4º—Ley 386— «Para construcción casas para obreros».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

2771—Salta, Mayo 10 de 1939.—

Habiéndose designado al señor Raúl Fiore Moules para desempeñar el cargo de Oficial Mayor de Gobierno, Justicia, é Instrucción Pública, en reemplazo del señor Ricardo Fléming cuya renuncia fué aceptada, y que al mismo tiempo tenía a su cargo la función de Habilitado Pagador de la Gobernación y del Ministerio respectivo;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Confíase al señor Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Raúl Fiore Moules, la misión de Habilitado Pagador de la Gobernación y del Ministerio respectivo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

2772—Salta, Mayo 10 de 1939.—

Vistos: El decreto de fecha 18 de Mayo de 1938, en cuyo artículo 2º se dispone el arrendamiento de tres leguas kilométricas cuadradas de tierras fiscales situadas dentro del lote N° VIII, en el Departamento de Anta, a favor de Don José Santos Pardo, por el término de cinco años;

El artículo 3º del decreto citado estableciendo que durante el primer año, el arriendo será sin cargo alguno, y que el mismo quedará rescindido sin gestión judicial alguna desde que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente; y

CONSIDERANDO:

La condición expresa del arrendamiento que faculta al Poder Ejecutivo para rescindir el mismo,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Déjase sin efecto el arrendamiento de tres leguas kilométricas de tierras fiscales, comprendidas en el lote VIII, del Departamento de Anta, que fuera concedido al señor José Santos Pardo, por decreto de fecha 18 de Mayo de 1938.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

2773—Salta, Mayo 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 3123 letra D—939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado final N° 3 y liquidación de trabajos ejecutados por el contratista señor Francisco Crescini, que importan la suma de \$ 5.318.16; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, obra comprendida en las leyes 386/441, en la siguiente forma y proporción:

AMPLIACION:

Apartado	b) Partida 22—Estac. Sanitaria C. Moldes	
	Saldo contrato	\$ 3.342.90
	trabaj. extraordinarios.....	1.975.26 \$ 5.318.16

valor que de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

LIQUIDACION:

Importe del certificado adjunto..		\$ 5.318.16
Retenc. para depósito garantía 10 %	\$ 531.81	
Retenc. pago Imp. Réditos	15.95	
Saldo líquido de este certificado.....	4.770.40	
	<u>\$ 5.318.16</u>	<u>\$ 5.318.16</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Francisco Crescini, la suma de \$ 5.318.16 (Cinco Mil Trescientos Diez y Ocho Pesos con Diez y Seis Centavos M/N.), con imputación al Empréstito Ley 441— mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta.— Fondos Empréstito Ley 441, Art. 4º—, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista, de acuerdo al detalle que corre a fs. 2/8.—

Art. 2º.— El señor Francisco Crescini, deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

2774—Salta, Mayo 11 de 1939.—

Visto el expediente N° 3100 letra D/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva para su liquidación una planilla de viáticos correspondientes al mes de Diciembre, relacionada con la inspección de bosques fiscales en el Departamento de Anta; llevada a cabo por el señor Jefe de la Sección Topográfica y Minas de esa repartición, Don Napoleón Martearena; y

CONSIDERANDO:

Que la planilla de viáticos correspondientes al mes de Diciembre del año ppdo, cuya liquidación solicita la Dirección General de Obras Públicas, lo es por la suma de \$ 66.—, la que se encuentra de conformidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Don Napoleón Martearena, la suma de \$ 66.— (Sesenta y Seis Pesos M/N.), en concepto de viáticos durante el mes de Diciembre del año ppdo., correspondientes a la inspección de los bosques fiscales en el Departamento de Anta, debiéndose imputar este gasto a la ley 2882 del 30 de Setiembre de 1925.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

2775—Salta, Mayo 12 de 1939.—

Visto el expediente N° 3331 letra D—939, en el cual el señor Felipe

Molina, propietario de un aserradero establecido en la localidad de Aguarray, solicita una conexión desde la cañería principal a su establecimiento para el servicio de aguas corrientes domiciliario, y de un espesor de una pulgada; y

CONSIDERANDO

Que de lo informado por la Sección Irrigación de la Dirección General de Obras Públicas, se desprende que puede concederse al recurrente la conexión solicitada de un espesor de una pulgada, quedando a su exclusiva cuenta el costo del material y mano de obra correspondiente a la instalación, y con la expresa condición que deberá permitir en el momento que le fuere solicitado la ejecución de otras conexiones desde la cañería que instale;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase al señor Felipe Molina a instalar una conexión domiciliaria de una pulgada de diámetro desde la cañería principal hasta el aserradero para el servicio de aguas corrientes domiciliarias, quedando por cuenta del mismo el costo del material y mano de obra correspondiente y con la expresa condición que deberá permitir en el momento que le fuera solicitado la ejecución de otras conexiones desde la cañería que instale.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

E. H. ROMERO

2776—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Atento a las denominaciones y asignaciones que fija la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1939, en cuanto al personal de Contaduría General y Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1º.—Designase al siguiente personal para prestar servicios en Contaduría General:

Tenedor de Libros, Don Carlos T. Choque; Sub—Contador Fiscal, señor Ignacio F. Garrido; Oficial de 2ª., Don Jorge A. Rauch, y Escribiente de 1ª., señorita Lidia San Millán; con anterioridad al día 1º del mes en curso y con la signación mensual que para cada cargo fija la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Designase para prestar servicios en Dirección General de Rentas al siguiente personal:

Auxiliar de 2ª. a Don Luis Avelino Costas; Auxiliar de 3ª. a Don Ramón Rueda; Escribientes de 2ª., señorita Elvira Navarro Oviedo y señora María Zeballos Paz de Ruiz; Inspector de Bosques, señor José A. Lávaque y Auxiliar del Inspector de Bosques a Don Juan Carlos Velarde; con anterioridad al día 1º del mes en curso y con la asignación que para cada cargo fija la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

2777—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Visto el expediente N° 3151 letra S—/939, en el cual el Diario «Salta» presenta factura de \$ 600— por publicación del Mensaje leído por S. E.

el señor Gobernador de la Provincia ante la Asamblea Legislativa el día 1º del corriente mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el precio fué convenido en la cantidad que reclama el recurrente; Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 600—(Seiscientos Pesos M/L.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «Salta», por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

2778—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Visto el expediente N° 3180 letra S/939, en el cual el Semanario «GUEMES», presenta factura de \$ 200— por publicación del Mensaje leído por S. E. el señor Gobernador de la Provincia ante la Asamblea Legislativa el día 1º del corriente mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el precio fué convenido en la cantidad que reclama el recurrente; Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 200—(Doscientos Pesos M/L.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Semanario

«GUEMES», por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5-Item 2—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

2779—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Visto el expediente N.º 3183 letra L./939, en el cual el diario La Provincia, presenta factura de \$ 500—por publicación del Mensaje leído por S.E. el Señor Gobernador de la Provincia ante la Asamblea Legislativa el día 1º del corriente mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el precio fué convenido en la cantidad que reclama el recurrente; Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 500— (Quinientos Pesos M/N.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario La Provincia, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5— Item 2 Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

2780—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Visto el expediente N.º 3182 letra D./939, en el cual el diario La Provincia, presenta factura de \$ 500—por la publicación de notas gráficas de Obras Públicas y de Vialidad de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación fué convenida en el precio que reclama el diario recurrente; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 500— (Quinientos Pesos M/N.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario La Provincia, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5 Item 2 Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia:

EDUARDO HUGO ROMERO

2781—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Visto el expediente N.º 3119 letra D/939, en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, solicita que la vigencia del presupuesto de «Vialidad y Pavimentación» para el año en curso (1939), sea desde el 1º del corriente mes de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que según expresa la Dirección de Vialidad de Salta, en su nota de fs. 1, al tomar razón del decreto dictado por el Poder Ejecutivo, N.º 2719, con fecha 22 de Abril ppdo., que promulga la Ley de Presupuesto de esa repartición, ya se había practicado la liquidación de sueldos por el mes antes citado, con cargo al presupuesto de 1937 en vigencia para 1939;

Que como bien lo dice en su informe Contaduría General, la Dirección de Vialidad de Salta, rigiéndose

por la ley de Contabilidad de la Provincia y teniendo en cuenta que el artículo 74 de la misma, estatuye: «Las planillas por sueldos, pensiones y suvenciones, se remitirán para su liquidación a la Contaduría General, hasta el día 20 del mes a que corresponda», dispuso antes de conocer la promulgación de su Ley de Presupuesto, que las planillas de sueldos fueran contabilizadas;

Que de dar vigencia a la ley de referencia, desde la fecha de su promulgación, ello ocasionaría entorpecimientos en la contabilidad de aquella repartición;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Fijase la vigencia del Presupuesto de Vialidad y Pavimentación de Salta, para el año en curso (1939), desde el 1.º del corriente mes.

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

2782—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Visto el expediente N.º 3232 letra D/939, en el cual Doña. Clara Rosa Arce del Sueldo, solicita la jubilación ordinaria en el empleo de maestra de la Escuela de San Carlos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, constancias de autos y disposiciones legales pertinentes, corresponde acordarse la jubilación ordinaria solicitada en la forma y cantidad que expresa el informe de la Contaduría de la Caja;

Por tanto, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Concédese la jubilación ordinaria en el empleo de maestra de la Escuela de San Carlos, a la señorita Clara Rosa Arce del Sueldo, con la asignación mensual de \$ 96.49- (Noventa y Seis Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la beneficiaria dejó de prestar servicios.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO.—

2783—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Visto el expediente N.º 2734 letra V/939, en el cual el señor José Vidal solicita le sea devuelta la suma de \$ 1.100.— en concepto de depósito en garantía que efectuó oportunamente en el Banco Provincial de Salta para su provisión de artículos destinados a las estaciones sanitarias de la campaña, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección Provincial de Sanidad se desprende que el señor José Vidal entregó de conformidad las mercaderías que le fueron adjudicadas, siendo en consecuencia procedente la devolución del depósito en garantía;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.— Líquidese a favor del señor José Vidal, la suma de \$ 1.100.— (Un Mil Cien Pesos M/N.), en concepto de devolución de depósito en garantía efectuado por el mismo; con

imputación a la cuenta «Depositantes-en Garantía—Ley 386», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta «Depósitos en Garantía—Ley 386».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia: E. H. RAMERO

2784—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Visto el expediente N° 3076 letra V/939, en el cual el señor Otelo Bucciantti, solicita le sea devuelta la suma de \$ 600.—, en concepto de depósito en garantía que efectuó oportunamente en el Banco Provincial de Salta, para su provisión de artículos destinados a las estaciones sanitarias de la campaña; etc.; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección Provincial de Sanidad se desprende que Don Otelo Bucciantti, entregó de conformidad las mercaderías que le fueron adjudicadas, siendo en consecuencia procedente la devolución del depósito en garantía;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a favor del señor Otelo Bucciantti, la suma de \$ 600.— (Seiscientos Pesos M/N.), en concepto de devolución de depósito en garantía efectuado por el mismo; con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta «Depósitos en Garantía—Ley 386».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:— E. H. ROMERO

2793—Salta, Mayo 11 de 1939.—

VISTA: La Ley N° 527 de fecha Abril 10 de 1939, y siendo necesario proceder a su reglamentación, fijando las normas a las cuales debe ajustarse la percepción del impuesto que grava a la coca, que se incorpora a la circulación económica de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Los comerciantes que vendan hojas de coca, destinadas al consumo público dentro del territorio de la Provincia, deberán inscribirse como tales en la Dirección General de Rentas y Receptorías de Campaña a este fin se presentará una solicitud ante la Dirección General de Rentas ó Receptorías de Campaña en la que se hará constar:

- a) Nombre del comerciante ó de la razón social
- b) Carácter del negocio
- c) Ubicación exacta del establecimiento ó casa comercio
- d) Número de la boleta de patente comercial que ha pagado.—

Las Receptorías de Campaña tomarán nota de esta solicitud y la elevarán inmediatamente a la Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.— Las matrículas que se extienden a los mayoristas no dan más derecho que para introducir esta mercadería a nombre del matriculado y con destino a la casa y localidad, declaradas en la solicitud.—

Art. 3º.— Acordada la inscripción la Dirección General de Rentas, entregará al interesado el certificado de la inscripción el que deberá exhibirlo cada vez que le sea requerido, como también una declaración jurada mensual en la que se hará constar las entradas, salidas y existencias de coca,—

Art. 4º.— Todos los inscriptos a los efectos de esta ley, llevarán un libro rubricado por la Dirección General

de Rentas, donde registrarán diariamente el movimiento habido y cada fin de mes balancearán sus existencias de coca, presentando por duplicado una declaración jurada mensual, consignado todos los datos requeridos en el formulario oficial que se le proveerá.—

Art. 5º.—La Dirección General de Rentas podrá eliminar de oficio del Registro respectivo a los inscriptos que no hayan tenido movimiento durante un año ó que violen las disposiciones legales ó reglamentarias y podrá disponer la cancelación ó renovación de sus inscripciones, en estos casos comunicará por escrito las medidas tomadas a los interesados.—

Art. 6º.—Los que introduzcan coca destinada al consumo público dentro del territorio de la Provincia están obligados a dar cuenta a la Dirección General de Rentas ó Receptorías de Campaña, según corresponda a los efectos del pago del impuesto respectivo ó intervención de la misma, recabando las estampillas ó valores que necesite para adherirlas a sus envases ó bien el certificado de intervención.—

Art. 7º.—A los fines previstos por el artículo anterior, los que introduzcan coca estarán obligados a recabar de los remitentes que consignen en las cartas de porte, manifiestos, facturas ó documentos equivalentes, detalladamente con determinación del número de tambores ú otros envases y kilajes.—La Dirección General de Rentas ó Receptores de Campaña exigirán el cumplimiento de esta disposición, procediendo a levantar el sumario en caso de incumplimiento de la misma.—

Art. 8º.—La coca que no fuera introducida por Ferrocarril, será declarada ante la primera Receptoría de Rentas que toque en su tránsito, la que hará efectiva el cobro del impuesto correspondiente ó la declarará intervenida, según sea el deseo de su dueño ó conductor, dándole el certificado respectivo.—

Art. 9º.—Las disposiciones de este decreto y de la ley respectiva, no se aplicarán a los que no vendan al público consumidor ni a los introductores ó consignatarios, mientras no se transfiera el producto para ser librado al consumo, dentro del territorio de la Provincia, ni los recaudadores ni ningún agente de la Provincia obstruirán ó entorpecerán el libre tránsito del producto, mientras no haya sido transferido por los introductores, con el fin de ser librado al consumo público, dentro del territorio de la Provincia.—

Art. 10.—Los libros a que se refiere el artículo 4º serán provistos por la Dirección General de Rentas a precio de costo, pero si los comerciantes, introductores, etc. prefieren adquirirlos directamente de otras casas particulares, podrán hacerlo, debiendo sujetarse al modelo oficial.—

DEL PAGO DEL IMPUESTO

Art. 11.—Se entiende que se ha entregado al comercio ó consumo, la coca, por el solo hecho de tenerla depositada en lugares de venta, con libre acceso al público y fuera del depósito fiscal de intervención ó por el hecho darle salida con destino al comercio ó consumo, dentro del territorio de la Provincia.—En todas estas circunstancias, la mercadería, debe llevar en su envase el estampillado correspondiente, por haber terminado la intervención por un acto de comercio y se considerará fraude en caso contrario, pasible de la aplicación del artículo 3º de la ley.—

DEVOLUCION DEL IMPUESTO

Art. 12.—En los casos que se haya pagado el impuesto de acuerdo a la ley y la mercadería vaya a ser entregada al comercio ó consumo fuera de la Provincia, el valor del impuesto le será devuelto a quien lo haya satisfecho, siempre que lo solicite ante la Dirección General de Rentas, dentro del término improrrogable de 30 días a contar de la fecha de la exportación.—

Art. 13.— Antes de exportar la mercadería gravada y cuyo impuesto esté pagado, el comerciante, introductor, etc., solicitará de la Dirección General de Rentas ó Receptorías de Campaña según el caso, el «Certificado de Reexpedición».—Los empleados de éstas procederán a la inutilización de los precintos ó fojas de controles de impuesto una vez constatado que la mercadería a exportar se halla provista de valor fiscal correspondiente y llenado este requisito, adjuntará a la solicitud de devolución el «Certificado de Reexpedición» visado por el Jefe de Estación Expendidora, con el sello de la misma.—

Art. 14.—Las fojas que justifiquen el pago de este impuesto, deberán adherirse con goma ó cola fuerte, en forma tal, que tengan que destruirse en el acto de sacar el contenido de su respectivo envase.—

INTERVENCION DE MERCADERIA

Art. 15.— Ningún productor, comerciante, introductor, etc., podrá lanzar al consumo, dentro del territorio de la Provincia la mercadería que se le consigne, sin previa declaración de la misma, con la presentación de la factura correspondiente ante la Dirección General de Rentas ó Receptorías de Campaña, quedando así esta mercadería de hecho intervenida.—

Art. 16.—La Dirección General de Rentas ó Receptorías de Campaña, según el caso, otorgarán al declarante la boleta de intervención, para los tambores ó bultos de coca recibidos, las que serán adheridas con goma ó cola fuerte en la abertura de dichos tambores ó bultos.—A medida que dichos tambores ó bultos y su contenido, vayan a ser entregados al comercio ó consumo, deberá solicitarse el estampillado correspondiente.—Las boletas de intervención llevarán numeración correlativa a los fines del control pertinente.—

Art. 17.—La solicitud de intervención, contendrá los siguientes datos:

- a) Procedencia de la carga
- b) Medio de transporte
- c) Número de la guía ó carta de porte
- d) Nombre del remitente
- e) Cantidad de bultos ó tambores y su peso

Art. 18.—Cuando los productos intervenidos, vayan a ser entregados al comercio ó consumo fuera de la Provincia, se solicitará por escrito su liberación y cada envase deberá llevar la boleta de «Intervención» correspondiente, de color blanco y además la boleta de «Reexpedición» de color verde y con la siguiente leyenda: «Libre de Impuesto Para Ser Consumida Fuera de la Provincia de Salta».—

DEPOSITOS FISCALES

Art. 19.—Los que introduzcan coca, quedan obligados a dividir en dos secciones completamente independientes, el depósito destinado a la mercadería intervenida y el destinado al comercio ó consumo.—

INFRACCIONES, RECLAMOS, INSPECCIONES

Art. 20.—Cualquier acto ú omisión que tenga como finalidad, defraudar el pago del impuesto, obstaculizar su percepción, eludir las normas establecidas para liberar del impuesto a la coca, destinada a ser consumida fuera del territorio de la Provincia, será reprimida con la multa establecida por el artículo 3º de la ley, sin perjuicio de las sanciones que pudiera imponer la Dirección Provincial de Sanidad por violación a las disposiciones sanitarias pertinentes.—

Art. 21.—A los efectos de establecer la infracción y aplicar la multa correspondiente, la Dirección General de Rentas procederá a levantar el correspondiente sumario, el cuál será resuelto por ella, previa vista por tres días al infractor, para que produzca su defensa.—Dicha resolución será apelable ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fo-

mento dentro del término de cinco días de notificada, personalmente ó por carta certificada.— Una vez consentida ó ejecutoriada la resolución que impone la multa ó confirmada ó reducida por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, se procederá de inmediato por la vía de apremio, a hacer efectivo el cobro del impuesto omitido y la multa correspondiente.—

Art. 22.— Toda persona que denuncie una infracción a la ley ó a este decreto reglamentario, sea ó no empleado de la Administración, tendrá derecho al 50% de la multa líquida que ingrese al Fisco por este concepto.—

Art. 23.— Los propietarios depositarios, guardadores ó tenedores a cualquier título de mercadería gravada por la ley N° 527 serán responsables personales y solidariamente en cuanto al pago del impuesto, multas y gastos que por ello se ocasionare, esta responsabilidad comprende a sus factores, agentes y dependientes.—

Art. 24.— Todo reclamo suscitado con motivo de la ampliación de la ley ó decreto reglamentario será resuelto por el Poder Ejecutivo, previo dictámen del Fiscal de Gobierno quedando libre al interesado el recurso contencioso administrativo para ante la Corte de Justicia en caso de resolución que estime contraria a sus intereses.—

Art. 25.— Las personas a que se refiere el artículo 1° permitirán la entrada al personal de la Dirección Provincial de Sanidad y Dirección General de Rentas a sus negocios a fin de que comprueben si se cumplen ó no las disposiciones sanitarias y fiscales establecidas por la ley ó sus decretos reglamentarios, en caso de negativa se procederá a realizar la inspección necesaria con la respectiva orden de allanamiento extendida por autoridad competente.—

Art. 26.— Los empleados de la Dirección Provincial de Sanidad y de la Dirección General de Rentas, como

así los Receptores de Rentas de la Campaña, requerirán cuando lo consideren necesario el auxilio de la Policía a los fines del cumplimiento de la ley ó su decreto reglamentario y ésta queda obligada a prestar su concurso.—

Art. 27.— Los gastos que demande el cumplimiento de la ley N° 527 y su decreto reglamentario se harán con imputación a los fondos de la misma.—

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 28.— A partir del día toda la existencia de coca destinada al consumo público dentro del territorio de la Provincia, deberá encontrarse encuadrada en las disposiciones de la ley y este decreto reglamentario.—

Art. 29.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia: D. SCHIAFFINO

Resoluciones

N° 1519

Salta, Mayo 6 de 1939.—

Expediente N° 881—Letra C/939.—

Vista la siguiente nota de fecha 26 de Abril ppto., cuyo texto dice:—

«A S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Salta, don Luis Patrón Costas.— SALTA.—

De mi mayor consideración: La Comisión Nacional de Cultura que presido, como en años anteriores, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 11.723, ha instituido becas de perfeccionamiento artístico, científico y literario, en el país y en el extran-

gero por el período 1939—40, de acuerdo con la reglamentación que adjunto.

«El concurso para la presentación de antecedentes está abierto, y se clausurará el próximo 10 de Junio.—

«Con tal motivo me es grato dirigirme a V.E. solicitando su colaboración para difundir en los centros culturales de esa provincia, el conocimiento de esta iniciativa, rogándole a la vez quiera disponer lo necesario a dicho efecto.—

«Saludo a V.E. con mi consideración mas distinguida.— (Fdo.): Matías G. Sánchez Sorondo.- Presidente.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Encárgase a la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, para difundir en los Centros culturales de esta Provincia la siguiente reglamentación de la Comisión Nacional de Cultura, determinando las condiciones de opción a las becas que acuerda:—

«Art. 1º.— La Comisión Nacional de Cultura crea becas anuales hasta completar la suma de pesos 120.000.— Las becas en el extranjero serán por 8.000 pesos anuales y por 4.000 pesos anuales las becas en el país.—

«Art. 2º.— Dichas sumas serán remitidas por mensualidades al becado, en el lugar de su residencia previa deducción de los gastos de traslación, si los hubiere.—

«Art. 3º.— Los aspirantes a las becas deberán reunir las siguientes condiciones:—

- a) Ser argentino; y argentino nativo si se trata de becados en el extranjero;
- b) Ser mayor de 22 años; (exceptuarse a los ejecutantes, cantantes é intérpretes instrumentistas que pueden ser mayores de 18 años;

c) Ser graduado en una Universidad Nacional o escuelas profesionales del país, o haber demostrado su especialización en la rama la ciencia o en el arte a que se refiere la beca;

d) En todos los casos haber publicado por lo menos un trabajo o realizado obra donde aparezcan perfilados netamente el espíritu de estudio, investigación o inspiración en la disciplina que cultive el aspirante;

e) Presentar un plan definido y detallado de las investigaciones o trabajos que se proponga realizar, con especificación del tiempo que insumirá su cumplimiento y de los centros de estudio a donde deberá concurrir;

f) Si aspira a beca en otra localidad que la de su residencia, indicará las causas que impiden la realización de los estudios en ésta última; y en todos los casos hará una reseña del estado actual en el país y en el extranjero del asunto que desea perfeccionar o ampliar, y las posibilidades de que sus estudios pueden ser proseguidos en la localidad de origen;

g) Los aspirantes naturalizados argentinos, deberán tener no menos de cinco años de ejercicio de la ciudadanía.—

«Art. 4º.— El plan a que se refiere el inc. e) del Art. anterior, podrá versar sobre cualquier rama de la investigación científica o técnica o de la creación artística.—

«Art. 5º.— La Comisión, en las fechas que la Secretaria publicará por indicación del Presidente, abrirá anualmente concursos de antecedentes para la provisión de las becas. Los aspirantes deberán registrar los títulos, o comprobantes de éstos, y los antecedentes especificados en el Art. 3º, como cualquier otro elemento que acredite su capacidad.—

«Art. 6º.— Cerrada la fecha de inscripciones de los aspirantes a las becas, la Comisión designará las comi-

siones asesoras a que se refieren los Arts. 20 y 21 del Reglamento, a fin de que estas informen sobre el valor de los elementos presentados. Produciendo el dictámen de las comisiones asesoras, la Comisión Nacional de Cultura designará en definitiva a los becados.—

«Art. 7º.— En todos los casos la respectiva Comisión asesora agregará un informe crítico del plan de trabajo presentado por cada aspirante y además las modificaciones, consejos o ampliaciones que convenga dar al mismo, de modo que los fines perseguidos por la adjudicación de becas aseguren los mas elevados propósitos de realización

«Art. 8º.— Los becados deberán presentar a la Comisión cada tres meses, por intermedio de la Secretaría, un informe detallado acerca del estado de sus investigaciones y trabajos. Deberán presentar asimismo un informe general al expirar el plazo de la beca. La Comisión Nacional de Cultura puede resolver la publicación de los trabajos de los becados si, así lo considera oportuno, o retirarle el beneficio y carácter de becado por razones de no cumplimiento. Todos los informes pasarán a dictámen de la respectiva Comisión Asesora

«Art. 9.— Cuando los becados publiquen trabajos originales en un periódico extranjero o del país, deberán enviar un ejemplar de la publicación a la Comisión Nacional de Cultura, o copia del original, si está escrito en idioma extranjero, en versión castellana.—

«Art. 10.— En caso de estudios de particular importancia, y previo dictámen de la respectiva Comisión Asesora, la Comisión Nacional de Cultura podrá prorrogar la beca por un año más.—»

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1520

Salta, Mayo 8 de 1939.—

Expediente Nº 909—Letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución: y encontrándose conformes a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Apuébase los siguientes contratos por transmisiones de propaganda, suscriptos «ad—referendum» de este Ministerio entre el director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta—, en experimentación—, y las otras partes contratantes:—

- a) Señores Terán y Le Fort, por el término de dos días, empezó a regir el día 29 de Abril ppdo., debiendo abonar por tal concepto la suma de \$ 10.— (diez pesos) m/n. y
- b) Señores Manuel Miguel y Pedro Genovese, por el término de quince días, empezó a regir el día 3 de Mayo en curso, debiendo abonar por tal concepto la suma de \$ 30.— (treinta pesos) m/n.—

2º.— Tòme razón Contaduría General, a los efectos de los Arts. 3º y 4º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1521

Salta, Mayo 8 de 1939.—

Expediente N° 902—Letra M/939.—

Visto este expediente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Por Depósito, Suministros y Contralor, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, remítase a la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas de la Nación una colección completa de la «Recopilación general de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios» sin cargo.—

2°.— Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **RAÚL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1522

Salta, Mayo 9 de 1939.—

Expediente N° 924—Letra C/939.—

Vista la siguiente nota de fecha 8 de Mayo en curso, del señor Comandante de la 5a. División de Ejército, General de Brigada don Jorge A. Giovanelli, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro para solicitarle quiera tener a bien disponer se facilite al Mayor D. Ricardo L. Sosa de este Comando, 10 mástiles con bandera, como el año próximo pasado, para el adorno del Estadio del Club de Gimnasia y Tiro para el Juramento a la Bandera por los soldados conscriptos clases 1918, que se realizará el día 21 del corriente mes, a las 10.30 horas.

«Asimismo, solicito del señor Ministro, que la Estación de radio L.V. 9 de la Provincia, instale el servicio de altos parlante y micrófono para la propagación de la ceremonia mencionada, a cuyo efecto el Teniente Co-

ronel D. Julio B. Montoya, de este Comando se pondría en contacto con el Director de la Broadcasting.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Por Sub-Secretaría, tómense las medidas necesarias para cumplir lo solicitado por el señor Comandante de la 5a. División de Ejército, de acuerdo a la nota precedentemente inserta.—

2°.— Dêse al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **RAÚL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1523

Salta, Mayo 9 de 1939.—

Expediente N° 523—Letra A/939.—

Vista la queja interpuesta por la firma Am Hermanos, de Coronel Moldes, corriente a fs. 1 del expediente de numeración y letra señalado al margen; atento al informe de Jefatura de Policía de fecha 22 de Marzo ppdo., y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 8 del actual mes;— y,

CONSIDERANDO:

Que resultando de lo informado a fs. 5 vta., que Jefatura de Policía ha dictado resolución en sumario instruído con motivo de la denuncia de los hechos expuestos en la nota de fs. 1;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— Dar por terminado el trámite de las presentes actuaciones, en virtud de lo expuesto.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **RAÚL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1524

Salta, Mayo 9 de 1939.—

Expediente N° 503—Letra D/939.—

Vista la siguiente presentación del señor Jefe de la División Sanitaria de la Administración General de los FF. CC. del Estado, doctor Eduardo N. Sanguinetti, cuyo texto dice así:—

«Sr. Director de la Dirección Provincial de Sanidad.— Salta.—

«Inscripción del Título del Director Técnico de la Farmacia Seccional Güemes de los FF. CC. del Estado.—

«Como consecuencia de las distintas leyes nacionales que citaré a continuación esta Administración tiene distribuidas en su red de ferrocarriles farmacias seccionales destinadas exclusivamente a atender las necesidades que las reglamentaciones en vigencia imponen.—

«La farmacia ubicada en la localidad de Güemes de esa provincia fué instalada de acuerdo a las provisiones que consignan las leyes 6757 y 7100 de creación de los Ferrocarriles del Estado sirviendo para cumplimentar las obligaciones que emanan de las leyes 2873 y sus decretos reglamentarios, 9688 sobre accidentes del trabajo, 5195 de profilaxis antipalúdica y los decretos que sobre higiene de los ferrocarriles ha dictado el P.E. Nacional. Por otra parte no se trata de una casa de negocio que expende al público y la contribución del personal asociado a la Sociedad de Socorros Mútuos responde solo a la formación de un fondo de socorros pecuniarios para casos de enfermedad o muerte.—

«En esas condiciones el servicio de nuestra farmacia seccional Güemes está encuadrado dentro de las franquicias del art. 8 de la Ley 5315 y art. 2 del decreto reglamentario de la misma y, por las obligaciones que le impone el inc. 4 del art. 3 de la Ley 6757, a las franquicias del art. 18 de la misma.—

«Además los arts. 48 y 49 del Estatuto de la Sociedad de Socorros Mútuos aprobado por resolución C.A.

52/453 del Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, recaída con fecha 28 de Julio del año 1934 en el expediente 13967/13970, dispone que:

«A los fines de la administración inmediata de la Sociedad, el personal afectado al servicio de la misma será considerado como perteneciente al ferrocarril, de acuerdo con el art. 2 de la Ley 10.650, siendo una dependencia oficial en su forma y constitución igual a la que funciona hasta la fecha o como mejor convenga a la buena marcha de la Institución.—

«De acuerdo con el art. anterior todas las tramitaciones de solicitudes, reclamos, pagos de cuotas y demás formalidades administrativas y técnicas del servicio de la Sociedad se efectuarán por intermedio del poder administrador de los FF. CC. del Estado, debiendo ajustarse por consiguiente, a todas las reglamentaciones y disposiciones que para tal fin estuvieran en vigencia y de las que se dicten en lo sucesivo.—».—

«Y el art. 57 del reglamento de aquel Estatuto dispone:—

«Ampliando la reglamentación de la Ley que prohíbe ejercer la dirección técnica de mas de una farmacia y obliga al farmacéutico la atención efectiva y personal de la que dirija, se prohíbe a los farmacéuticos seccionales prestar servicios en otro laboratorio de farmacia, así como dirigir, asociarse o actuar en laboratorios químicos—industriales, clínicos o químico—biológicos.—».—

«Como la Dirección Provincial de Sanidad exige la inscripción del título del farmacéutico Antonio Juan Pierini, que actualmente es el director de nuestra seccional en Güemes y dicho farmacéutico es un empleado a sueldo de esta Administración, me permito poner estos antecedentes en su conocimiento a fin de que, en virtud de los mismos, se sirva ordenar su inscripción sin cargo, ya que por las razones expuestas se desprende que la farmacia de los FF. CC. del Es-

tado en Güemes y el personal técnico que la dirige están exentos de cualquier gravámen fiscal.—»

Atento al informe de la Dirección Provincial de Sanidad, de fecha 8 de Marzo último, y al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 8 de Mayo en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que compete a la Dirección Provincial de Sanidad establecer si corresponde exigir la inscripción del profesional a que se refieren las presentes actuaciones;—

Que en la nota precedentemente inserta se solicita la inscripción -- libre del impuesto de sellado --, del farmacéutico señor Antonio Juan Pierini, empleado a sueldo de los FF.CC. del Estado como Director Técnico de la Farmacia seccional de General Güemes, y a este respecto, la Ley de Sellados de la Provincia N° 1072, no contiene excepción alguna que alcance al mencionado profesional, y en las leyes nacionales citadas en la nota referida tampoco se refieren concretamente al caso, pués legislan para los supuestos de que los impuestos establecidos por las Provincias pudieran obstaculizar el libre desarrollo de los fines de la explotación ferroviaria.—

Por estas consideraciones:

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.— Déjase establecido que la inscripción del farmacéutico nombrado se encuentra sujeta al gravámen establecido por el Art. 62 de la Ley de Sellados de la Provincia N° 1072.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. . . —

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1525

Salta, Mayo 11 de 1939.—

Expediente N° 932—letra R/939.—

Visto este expediente;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.— Concédese al diario «Los Principios», con domicilio en la calle 9 de Julio N° 241 de la Ciudad de Córdoba el canje solicitado con el «Boletín Oficial» de la Provincia.—

2°.— Tome nota el encargado del «Boletín Oficial»; insértese en el Libro de Resoluciones, etc. . . —

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1526

Salta, Mayo 12 de 1939.—

Expediente N° 226— Letra V/1939.—

Visto el presente expediente, relacionado con un informe solicitado por el señor José Vera, domiciliado en Aguaray, sobreguías de ganado y Matrícula de abastecedor:—y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno con fecha 11 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.— Dar por terminadas estas actuaciones en mérito de tratarse de una materia que compete pura y exclusivamente a la autoridad municipal.—

2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1528

Salta, Mayo 15 de 1939.—

Exediente Nº 952—letra P/939.—

Vista la siguiente nota Nº 1647 de fecha 10 del mes en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Habiéndose elevado en la fecha a ese P. E. los cuadros de la nueva Distribución de la Policía de Campaña para el presente año, a los efectos de su aprobación con anterioridad al día 1º del mes de Mayo en curso, en el cual se introdujera varias modificaciones; me dirijo al señor Ministro solicitando se confirme la supresión de las siguientes dependencias que ya no figuran en la mencionada distribución a contar desde la fecha indicada:—

Sub—Comisaría de 2ª categoría de «Yacochuya» (Cafayate), a cargo de Marcos Chocobar.—

Sub—Comisaría de 2ª categoría de «Mojotoro» (Caldera) a cargo de José Atilio Bruzzo; mas 1 plaza de agente de 2ª. categ. y \$ 10.— para gastos.—

Sub—Comisaría de 2ª. categ. de «El Carmen» (Orán) a cargo de Delfín Erazo, mas 1 plaza de agente de 2ª. categ. y \$ 15.—para gastos.—

Sub—Comisaría de 2ª categ. de «Púcarã (R. de Lerma) a cargo de Víctor Bridoux, mas 1 agente de 2ª. categ. \$ 10.—para gastos.—

Agente de 1ª. categoría de la Sub-comisaría «ad—honorem» de «Paso de la Cruz» (Anta).—

Agente de 1ª. categoría de la Sub-comisaría «ad—honorem» de «Cabeza del Buey» (C. Santo).—

Agente de 2ª. categ. de la Sub-comisaría de «La Carreta» (—Est. Gaona) del Depto. de Anta.—

Agente de 2ª. categ. de la Sub—Com. «ad—honorem» de «Lavallén» (Distrito Güemes—C. Santo).—

Agente de 2ª. categ. de la Sub—Com. «ad—honorem» de «Acosta» (Guachipas).—

Agente de 2ª. categ. de la Sub—Comis. «ad—honorem» de «Las Curtiembres» (La Viña).—

Agente de 1ª. categ. de «Est. Castañares» (La Viña).—

Agente de 2ª. categ. de «Desmonte» (Orán).—

Agente de 1ª. categ. de «Campo Durán» (Orán).—

Agente de 1ª. categ. de «Puente de Plata» (R. de la Frontera).—

Agente de 1ª. categ. y \$ 10 para gastos de «Urundel» (Orán).—

Agente de 2ª. categ. de «Est. Dragones» (Orán).—

Agente de 1ª. categ. de «Pluma del Pato» (Rivadavia).—

Agente de 2ª. categ. de «La Carreta» (Est. Gaona)—Anta.—

Agente de 2ª. categ. de «Esteco» (Metán).—

Agente de 2ª. categ. de «Palmarcito» (Rivadavia).—

Por consiguiente—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.—Apruébase la medida de que dà cuenta la nota precedentemente inserta de Jefatura de Policía, y con la anterioridad determinada en dicha comunicación.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES

Nº 1529

Salta Mayo 15 de 1939.—

Expediente Nº 958—Letra P/939.—

Vista la nota de Jefatura de Policía, registrada bajo expediente arriba indicado por la que se comunica la suspensión impuesta al Sub—Comisario de Policía de Nuestra Señora de Talavera, don Fulgencio A Chaparro, que se transcribe:

«Encontrándose procesado el Sub-Comisario de Policía de Nuestra Señora de Talavera, don Fulgencio A. Chaparro y habiendo el señor Juez de la causa dictado la prisión preventiva del mismo, ésta Jefatura resuelve suspender en sus funciones al nombrado Chaparro hasta tanto se aclare su situación, de cuya medida solicito la correspondiente aprobación.—

Dios guarde a V. S

«(Fdo.: Jorge A. Vêlez)».—

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Apruébase la suspensión impuesta por Jefatura de Policía al Sub-Comisario de Policía de Nuestra Señora de Talavera, don **FULGENCIO A. CHAPARRO.**—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1530

Salta, Mayo 16 de 1939.

Expediente N° 748—letra D/939.

Visto este expediente; atento a la resolución de fecha 17 de abril ppdo., recaída en el mismo; a lo informado por el Encargado Técnico de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación—, con fecha 11 del actual mes, y al despacho telegráfico de fecha 12 de Mayo en curso, del señor Presidente de la Dirección Nacional de Vialidad;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Déjese sin efecto la resolución de fecha abril 17 de 1939 en

curso, recaída en el expediente señalado al margen, en virtud de las razones que impiden a la Estación experimental «L.V.9 Radio Provincia de Salta» para prestar la cooperación solicitada por el «Veloz Moto Club» de esta Capital.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1531

Salta, Mayo 19 de 1939.—

Expediente N° 145—Letra C/939.—

Vista la nota N° 28 de fecha 19 de Enero ppdo., del señor Jefe del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos;— atento a la resolución dictada por este Ministerio con fecha Abril 25 de 1938, recaída en Expediente N° 739—letra M/938., y oído el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de 15 de Febrero última;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.— Déjase subsistente y en vigor la resolución precedentemente citada;— quedando, en consecuencia, eximida la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación del pago del importe de las publicaciones de avisos llamando a licitaciones públicas que se insertan en el «Boletín Oficial» de la Provincia.—

2º.— Tóme razón el encargado del «Boletín Oficial», la Contaduría General de la Provincia, é Imprenta Oficial, a sus efectos.—

3º.— Dése al Libro de resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1532

Salta, Mayo 19 de 1939.—

Expediente N° 727—Letra D/1937.—

Vista la denuncia elevada por el Sr. Jefe del Distrito Militar N° 63, registrada bajo el expediente arriba indicado y que tuvo origen en una comunicación remitida por el Encargado del Registro Civil y Oficina Enroladora del Distrito de Nazareno, departamento de Santa Victoria, Don Bruno Cruz, relacionada con un pedido de levantamiento de un sumario a don Aurelio Hinojosa, por haber vertido expresiones injuriosas a la insignia patria; y,

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones levantadas por la Policía, no se desprende que el inculcado haya vertido las expresiones que se le imputan;—

Que por otra parte tampoco surgen hechos que por su naturaleza, origen, por así solos, la adopción de medidas de carácter administrativo contra el Jefe de la Oficina del Registro Civil de Nazareno, ni son suficientes para fundamentar la intervención de la Justicia en lo Criminal de acuerdo a las imputaciones consignadas en estas actuaciones;—

Por estos fundamentos: y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.— Dar por terminadas estas actuaciones y ordenar el archivo de las mismas.—
- 2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1533

Salta, Mayo 20 de 1939.—

Expediente N° 1007—Letra A/939.—

Vista la petición formulada por el Representante en Salta de la Agencia de Informaciones «Andi», don Enrique Arana, por la que solicita se remitan con carácter permanente a la Agencia citada, con domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento N° 310 dos ejemplares del «Boletín Oficial»;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1°.— Remítanse en forma permanente dos ejemplares del «Boletín Oficial» de la Provincia a la Agencia de Informaciones «Andi», con domicilio en la calle Sarmiento N° 310 de la Capital Federal, de acuerdo a lo solicitado.—
- 2°.— Pase al Encargado del «Boletín Oficial», a sus efectos.—
- 3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1534

Salta, Mayo 20 de 1939.—

Expediente N° 926—Letra D/939.—

Vista la factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos-Sociedad Anónima— Seccional Salta, registrada bajo expediente indicado al margen, por cobro de la suma de seis pesos en concepto de abono por el mes en curso del aparato telefónico N° 2193 que presta servicios en la broadcasting oficial «L.V. 9»— en experimentación, y atento al informe de Contaduría General del 16 del mes en curso;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1º.— Autorízase el gasto de seis pesos (\$ 6.—) M/N. a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos, Sociedad Anónima Sucursal Salta, por concepto del abono del aparato telefónico N° 2193, por el mes en curso y que presta servicios en la broadcasting oficial «L.V. 9»— en experimentación.—
- 2º.— Impútese este gasto a la cuenta «Radio L.V. 9— en experimentación» y pase a Contaduría General, a sus efectos.—
- 3º.— Comuníquese, dèse al Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1535

Salta, Mayo 20 de 1939.—

Expediente N° 773—Letra M/939.—
Agreg.: Exp. N° 496—Letra M/939.—

Vistos estos obrados, relativos a la siguiente nota de fecha 6 de Marzo ppdo., del señor Comisionado—Interventor del Distrito Municipal de Aguaray, cuyo texto dice así:

«A S.S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Dr. Victor Cornejo Arlas.—

S/D.—

«Me es grato dirigirme a S.S. el señor Ministro, para poner en vuestro conocimiento, que el Contrato adjunto de Luz Pública entre la Municipalidad de Tartagal y el señor Evaristo Blasco, ha fenecido en el mes de Marzo del año 1938 y no habiendo sido renovado como correspondía o haber llamado a Licitación por la Municipalidad de Tartagal en su oportunidad, como tampoco se hizo mención al hacer entrega del nuevo Municipio de Aguaray, el Empresario ha seguido hasta la fecha prestando el servicio como antes.—

«Siendo muy necesario Oficializar esta situación me dirijo a S.S. a objeto indique lo que debe hacer, la opinión del suscripto sería ampliar el contrato fenecido por uno o dos años mas, mientras tanto habrá ya Consejo constituido y procederá a su conveniencia.—

«En esta forma, ésta Intervención solucionaría algunas diferencias que se producen entre el Empresario y particulares.—

«Con este motivo, saluda al señor Ministro con toda consideración.—

(Fdo.) LAUDINO DELGADO.—

Comisionado—Interventor.—»

Atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 13 de Abril ppdo.;— y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, velando por los intereses generales, se gestione por la Intervención de la Comisión Municipal del Distrito de Aguaray de los anteriores concesionarios del suministro de energía eléctrica al pueblo del mismo nombre, señores Blasco y Mierez, una rebaja equitativa de los precios establecidos en el contrato—concesión ya vencido, tanto los que rigen para el alumbrado particular como para el alumbrado público, y de manera prévia a la prórroga de dicho contrato sujeta en su efectividad a la aprobación de la Comisión Municipal a constituirse en la próxima renovación de las autoridades comunales de la Provincia;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1º.— Volver el expediente señalado al márgen al señor Comisionado—Interventor de la Comisión Municipal del Distrito de Aguaray, a los efectos señalados precedentemente.—
- 2º.— Dèse al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1536

Salta, Mayo 22 de 1939.—

Expediente N° 1002—Letra D/939.—

Vista la siguiente nota de fecha 16 de Mayo en curso, de la Dirección de la Broadcasting oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación—, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. el señor Ministro elevándole la nota suscrita por el señor don Humberto Davis quien solicita la retransmisión desde el stadium del Club «Juventud Antoniana» de los partidos de foot--ball que se realizarán los días 25, 27 y 28 del mes en curso.—

El señor Davis manifiesta en la precitada nota que los gastos que se originen en concepto de adquisición de todos los elementos correrán por su exclusiva cuenta, quedando despues todos esos implementos a beneficio de la Emisora Oficial L.V. 9.—

A los efectos que hubiera lugar, he hecho informar al respecto con el Sr. Encargado Técnico don Mario Valdiviezo la nota de referencia, la que deberá ser resuelta en la forma que lo estime conveniente por S.S. el Sr. Ministro.—»

Y, CONSIDERANDO:

Que lo solicitado según la nota precedentemente inserta resulta difícil de satisfacer en virtud de que la Broadcasting en experimentación, se encuentra limitada en su funcionamiento a los servicios oficiales más indispensables, no contando, por otra parte, con el instrumental necesario para poder ampliar dichos servicios, ampliación que será posible recién en la Estación Radiodifusora definitiva, a inaugurarse en breve.—

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1º.— Hágase saber lo expuesto a la dependencia recurrente y archívese el expediente señalado al margen.—
- 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES.
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1537

Salta, Mayo 24 de 1939.—

Expediente N° 1057—Letra M/1939.—

Vista la nota de Mayordomía y las planillas del personal de servicio adjuntas correspondientes desde el 21 de Abril ppdo. al 23 de Mayo en curso, y habiendo observado que las mismas consignan inasistencias del Ordenanza don Rolando Tapia y no habiéndose presentado ningún comprobante justificativo de las mismas,

El Ministro de Gobierno Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1º.— Apercibese al Ordenanza Don ROLANDO TAPIA por las reiteradas inasistencias injustificadas y se le hace saber que en el futuro se tomarán medidas de carácter más severo si incurriere en las mismas faltas.—
- 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 30 de Mayo de 1939

Y VISTOS: Este Exp. N° 462 R, en que de fs. 21 22 y con fecha 11 de Mayo de 1937, se concede al Sr. Alfredo P. Rigón, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de propiedad del Dr. Robustiano Patrón Costas, en el Departamento de Orán de esta Provincia: y,

CONSIDERANDO:

Que la concesión de este permiso de exploración y cateo, está caduco de pleno derecho, por haber vencido el término del mismo (art. 28 del Código de Minería), conforme lo informa a fs. 28 vta. el Señor Escribano de Minas; por lo expuesto:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I — Ordenar el archivo del presente expediente N° 462—letra R, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería).—

II — Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General de Minas; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

SENTENCIA DE REMATE: Em. juicio: Embargo preventivo Milanese Hermanos vs. Octavio Vidal», Juzgado Comercial se dictó sentencia de trance y remate el 16 de Mayo, cuya parte dispositiva dispone: **RESUELVO:** Mandar agregar las diligencias que anteceden y llevar adelante esta Ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor. Con costas. (Art. 468. del Código de Procedimiento) Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágase conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por TRES días en los diarios El Pueblo y La Provincia y por una sola vez en el Boletín Oficial, notifíquese.

Néstor Cornejo Isasmendi.-- Ricardo F. Arias—Secr. N° 4565.

Judicial

Por orden Juez 1ª. Instancia civil, juicio Juan Carlos Aybar v.s. Sucesión Benjamín Juárez remataré el 3. Junio 1939 á 11 horas, en Alvarado 858, Tercera parte derechos y acciones propiedad calle España 375/399 esquina Dean Funes 98 de mts. 25.20 sobre España y 8 mts. por Dean Funes — Límites: Norte: calle España; Sud: Curia Eclesiástica; Este Mercedes Cornejo de Díaz; Oeste calle: Dean Funes—

Base: \$ 5.666.67—

A. Cuenta 20% — Comisión cargo comprador—

Carlos S. Sylvester
Martillero N° 4566

DISOLUSION SOCIAL

A los efectos que hubiere lugar se hace saber por el término de 5 días.

que, por escritura a otorgarse ante el suscrito escribano se formalizará la disolución de la sociedad «Torres Caro y Mejias», con sede en la localidad de Tartagal, Departamento de Orán, haciéndose cargo del pasivo y de parte del activo de la misma, el socio don Joaquín Torres Caro.—

Arturo Peñalva
Escribano N° 4567

Por Figueroa Echazú

Por orden del Señor Juez en lo Civil Dr. Cornejo Costas en autos «Ejecutivo—Dr. José María Saravia Vs. Adolfina Kayser de Alvarez» el 30 de Junio de 1939 a horas 11,30 en Alvarado 510 remataré al contado y con base de \$ 2.133,33 los derechos y acciones correspondientes a la ejecutada y consistentes en las 16/100 avas partes indivisas del inmueble El Arenal Partido de Pitos, Departamento de Anta.—Seña 20%.—Diarios El Intransigente y Salta.—

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero N° 4568

POR JULIO LESCANO

Judicial

Por disposición del Señor Juez Letrado Doctor Arturo Michel Ortiz, como perteneciente a los autos «Embargo Preventivo Canudas Hermanos contra Gabriel Torino» el 3 de Junio a las 17 horas en la calle Pueyrredón 360, venderé sin base dinero de contado Un Receptor de Radio marca «Philips»

N. 4569

POR JULIO LESCANO

Judicial

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Doctor Arturo Michel

Ortiz y como perteneciente a los autos «Embargo Preventivo» Ramona V. de Villagrán vs. Julio Gallag el 6 de Junio a las 17 horas en la calle Pueyrredón 360, venderé sin base dinero de contado ochenta toneladas de leña colorada, las que se encuentran en la playa de la Estación Joaquín V. González.—

N° 4570

LICITACION: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Carlos Zambrano se cita a don Bernardo Moya Araoz por medio del presente edicto que se publicará veinte veces en los diarios El Intransigente y Nueva Epoca y una vez en el Boletín Oficial para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en el juicio por ante este mismo Juzgado le sigue la Cooperativa del Peronal de los F.F. C.C. del Estado por cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrarle defensor en caso no compareciere.—

Lo que el Secretario hace saber a sus efectos.—

Salta, Abril 13 de 1939.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.
Secretario Actuario N. 4571

DIRECCION DE VIALIDAD SALTA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras del camino de Puente Vélez Sarsfield a La Ciénega y Atocha—Variante y Puente sobre Arroyo Isasmendi.— Obra de Ayuda Federal —Presupuesto \$: 21.641,43.—

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), donde serán abiertas el 15 de Junio

de 1939, a las 16,00 horas, en presencia de los interesados que concurren.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras del camino de Puente Pulares a El Mollar —Tramo Puente Pulares— El Pedregal. Obra de Ayuda Federal —Presupuesto de \$: 35.285,81 m/n.—

Las propuestas, pliegos de condiciones, pueden ser solicitados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), donde serán abiertas el día 16 de Junio de 1939, a las 16,00 horas, en presencia de los interesados que concurren.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

DIRECCION VIALIDAD SALTA
Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras del camino de Cafayate a Payogasta —Tramo Cafayate- San Carlos.— Obra de Ayuda Federal -Presupuesto \$: 157139,63.—

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta, (Casa de Gobierno), donde serán abiertas el día 19 de Junio de 1939, a las 16,00 horas, —en presencia de los interesados que concurren.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

DIRECCION VIALIDAD DE SALTA
Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras del camino de Güemes a Aguas Calientes —Tramo Güemes Río Las Pavas— Obra de Ayuda Federal —Presupuesto de \$ 26.273,21 m/n.—

Las propuestas, pliegos de condiciones pueden ser solicitados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta (Casa de Gobierno), donde serán abiertas el día 20 de Junio de 1939, a las 16,00 horas, en presencia de los interesados que concurren.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA

DIRECCION VIALIDAD SALTA
Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras básicas, de arte y calzada de grava estabilizada con tratamiento bituminoso del camino de Pichanal—Orán y Las Juntas: Tramo Pichanal a Orán.— Obra de Ayuda Federal, presupuesto \$: 450.575,10 m/n..

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta, (Casa de Gobierno) donde se abrirán el día 30 de Junio de 1939, a las 16,00 horas, en presencia de los interesados que concurren.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS
SECRETARIO VIALIDAD DE SALTA